



## Ley Nº 19.962 CAPITAL DEL AGUA

**Se declara a Villa Aguas Corrientes, departamento de Canelones**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

### DECRETAN

---

Artículo único.- Declárase como "Capital del Agua" a Villa Aguas Corrientes, ubicada en la 3ª Sección Judicial del departamento de Canelones, con motivo de interés nacional para la concepción estratégica del Estado, al conmemorarse los 150 años del servicio de agua potable a Montevideo, que dio origen a esta población.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de julio de 2021.

ELSA CAPILLERA,  
1era. Vicepresidenta.  
Fernando Ripoll Falcone,  
Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 16 de julio de 2021.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara como "Capital del Agua" a Villa Aguas Corrientes, ubicada en la 3ª Sección Judicial del departamento de Canelones, con motivo de interés nacional para la concepción estratégica del Estado, al conmemorarse los 150 años del servicio de agua potable a Montevideo, que dio origen a esta población.

LUIS LACALLE POU.  
PABLO DA SILVEIRA.  
ADRIAN PEÑA.

▶▶▶ Trámite Parlamentario